

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ**

Tibaná, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado : 2020-00030-00
Demandante : VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ
Demandados : PERSONAS INDETERMINADAS

PERTENENCIA AGRARIA

El señor VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, presenta a través de mandatario judicial, demanda de PERTENENCIA, contra PERSONAS INDETERMINADAS, mediante la que pretende que se declare que ha adquirido por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, el derecho de propiedad referente al bien inmueble rural denominado registralmente "EL CARRACO" y catastralmente "SANTA ANA", ubicado en la vereda El Carmen del municipio de Tibaná, identificado con la cédula catastral 000000220069000 y folio de matrícula inmobiliaria 090-49179.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la misma dará lugar a su inadmisión por lo siguiente:

- No se dice si el predio pretendido en usucapión hace parte de otro de mayor extensión, y de ser así, se deberán señalar sus linderos y área y acompañar el certificado que corresponda a este. (Art. 375, numeral 5° C.G.P.),

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se conferirá a la parte actora, un término de cinco (5) días, para que se subsane, en caso contrario será rechazada.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por el señor VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, a través de mandatario judicial, por lo dicho con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER, el término de cinco (5) días para que el actor corrija los defectos puestos de presente en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90, numeral 7º, inciso segundo del C.G.P.

TERCERO: Reconocer al Dr. ERNESTO FELIPE VARGAS MARQUEZ, con C.C. N° 4.221.136 de Ramiriquí y T.P. N° 132.569 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>015</u> DE FECHA <u>17 DE JULIO DE 2020</u>
LA SECRETARIA,  OLGA ROMERO ROMERO